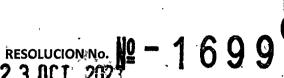
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



"Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la señora Alexandra Arnedo Ballestas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 45.593.235, presentó solicitud distinguida con el número de radicado 2023-2791 de fecha 18 de septiembre de 2023, para realizar inspección de un árbol en riesgo ubicado en el municipio de Turbaco, Cra 15 #19-80 apto 102 Edificio Ballestas Avenida Pastrana, jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la anterior solicitud, fue resuelta mediante la Resolución No. 1566 de 29 de septiembre de 2023, mediante la cual se autorizo a la solicitante para que realizara la tala de emergencia de un (1) individuo arbóreo de nombre común Oiti (*Licania Tomentosa*), ubicado en la Cra 15 #19-80 apto 102 Edificio Ballestas, Avenida Pastrana en el municipio de Turbaco, en las coordenadas geográficas 10º19'52.9"N – 75º24'44.3"W, para lo cual se le otorgó el término de 15 días.

Que mediante escrito de radicado interno No. 3804 del 19 de octubre de 2023, la señora Alexandra. Arnedo Ballestas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 45.593.235, manifestó que por circunstancias externas no fue posible realizar la tala autorizada dentro del término dispuesto en la Resolución No. 1566 de 29 de septiémbre de 2023, por lo cual, atendiendo que las razones de emergencia que motivaron dicha autorización aun persisten, solicita se le conceda un término adicional para poder llevar a cabo dicha actividad.

Que frente a la anterior situación es necesario hacer uso de lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en términos literales precisa:

"11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

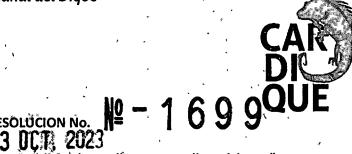
Que atendiendo la situación fáctica expresada por la solicitante, la finalidad de autorización otorgada mediante la Resolución No. 1566 de 29 de septiembre de 2023, que es sencillamente precaver cualquier situación de emergencia o calamidad que pudiera presentarse con ocasión de las condiciones del árbol que sería objeto de tala, y con el objetivo de que la actuación llevada a cabo por esta Corporación logre su finalidad, es procedente conceder un término adicional a la solicitante, para que realice la tala del individuo arbóreo que se ubica en la Cra 15 #19-80, Apto 102 del Edificio Ballestas, en la Avenida Pastrana del Municipio de Turbaco, sobre las coordenadas geográficas 10º19'52.9"N – 75º24'44.3"W.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,



Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique

Conservamos la vida por naturaleza



"Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el término de treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la señora Alexandra Arnedo Ballestas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 45.593.235, para que realice la tala de emergencia del individuo arbóreo ubicado en la Cra 15 #19-80, apto 102 del Edificio Ballestas en la Avenida Pastrana del Municipio de Turbaco, sobre las coordenadas geográficas 10º19'52.9"N – 75º24'44,3"W, la cual se sujetará a las condiciones impuestas en la Resolución No. 1566 de 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Turbaco, para que sea publicado en un lugar visible dentro de sus instalaciones, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Alexandra Arnedo Ballestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: sergiraldo@hotmail.com.

2 3 OCT. 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NGELO BACCI HERNANDEZ Director General

	·		
	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Jolle Morales Vásquez	Judicante '	Tall
Aprobó	Arlen Enrique Cabarcas Fernandez	Profesiònal Especializado ,	1'
Aprobó '	Helman Soto Martinez	Secretario General ,	
Los arriba firmante	es declaramos que hemos revisado el presente documento	y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnica	s y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra
			`